



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 declinó su competencia en favor de la originaria de V. E. para conocer en la causa iniciada con la denuncia de John Wood A Segundo Secretario de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, quien refirió que una persona desconocida lo abordó en la calle y le sustrajo, entre otras cosas, un celular perteneciente a la delegación.

Ahora bien, ya sostuvo el Tribunal que para promover su competencia originaria, en las causas concernientes a delitos perpetrados *prima facie* en perjuicio de agentes diplomáticos, es indispensable que quienes resulten legitimados soliciten formalmente ser tenidos por parte en el proceso, lo que no ha ocurrido hasta ahora en la presente (Fallos: 317:1121 y sus citas).

Por otra parte, no se aprecia de lo actuado, ni existe manifestación alguna que autorice a concluir que el suceso haya afectado el desempeño de sus actividades oficiales (Fallos: 306:988; 326:811 y 327:843), así como tampoco que el hecho pudiera haber interferido en las funciones propias de la embajada (Fallos: 328:1944), sin que baste la mera posibilidad de tal afectación para hacer surtir su competencia excepcional (Fallos: 304:1893).

Por ello, en tanto no se acredite en autos alguno de los extremos enunciados, opino que esta causa resulta ajena a la competencia originaria de V.E. (Fallos: 325:1364; 327:843 y C. 1599, L. XXXIX *in re* “Collado Lara, Jesús s/ denuncia”, resuelta el 29 de abril de 2004).

Buenos Aires, 17 de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.03.2021 13:19:47